



RAD. 00259-2019

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal, adelantado por Eriberto Guerra Cabrera, en contra de la sociedad AGM DESARROLLO S.A.S., informándole que la parte demandante allegó constancia de notificación de la sociedad demandada.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 14 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada las diligencias adelantadas por la demandante para agotar la notificación de la demandada, se estima que no cumple la ritualidad establecida en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, motivo por el cual se requiere a la parte demandante para que realice la notificación del convocado conforme a la disposición, no sin antes advertirle que en estos momentos no tiene aplicabilidad lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

266f6b9784fec29b503896fdab2fae2563317451d61f2a47cf6b4d99b1f0218d

Documento generado en 14/04/2021 04:01:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>